

CONSTANCIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Medellín, siete de septiembre de dos mil veintidós. Señor Juez, en la fecha dejo constancia que en llamada recibida por parte del señor JOSÉ DAVIRSON PALACIOS MOSQUERA, me informó que la entidad Incidentada le había dado la cita de optometría a su hijo para el día de hoy, por lo que solicitaba la terminación del presente trámite. Sírvase proveer.

RAÚL IVÁN RAMÍREZ RAMÍREZ
AUXILIAR JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), septiembre siete de dos mil veintidós

TRÁMITE	INCIDENTE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA
INCIDENTISTA	JOSÉ DAVIRSON PALACIOS MOSQUERA
INCIDENTADA	DIRECCION SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL
RADICADO	NRO. 05001-31-10-002-2022-00422-00
INTERLOCUTORIO	0443 DE 2022

Mediante solicitud deprecada a este despacho, vía correo institucional, el señor **JOSÉ DAVIRSON PALACIOS MOSQUERA**, solicita se inicié incidente de Desacato contra **DIRECCION SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL**, por cuanto no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho, mediante el cual se le tuteló en favor del afectado los derechos fundamentales reclamados a favor de su hijo.

Pues bien, con el ánimo de darle una mejor comprensión al asunto planteado, de interés resulta realizar un ligero recuento histórico de las diversas actuaciones, gestiones y demás, que se han realizado por parte del despacho frente al ente accionado.

En efecto, mediante fallo de tutela proferido el 08 de agosto de 2022, se concedió la solicitud formulada frente a la entidad accionada, a efectos de que, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, a través del Mayor General **HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO**, en su calidad de Director, se le agendara y practicara al adolescente **CRISTIAN DAVID PALACIOS PALACIOS** la consulta por optometría

El Despacho con fundamento en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, mediante auto del 25 de agosto de 2022, ordenó requerir a la entidad tutelada, para que expusiese las razones por las cuales no se ha cumplido la providencia proferida por este juzgado y/o para que cumpliera la orden impuesta en la misma, ante lo cual allegó un escrito en que, se limitó a decir que no eran competentes para el cumplimiento ordenado en la aludida sentencia, además de solicitar nulidad de la actuación.

Por lo anterior, se procedió, a través del proveído del 1º de septiembre de 2022, a ordenar la apertura al incidente de desacato, otorgándose el respectivo traslado a la entidad incidentada, por el término de tres (3) días para que hiciese valer sus derechos de contradicción y de defensa.

Pues bien, estando ad portas de entrar a decidir lo pertinente, según la constancia que milita al inicio de este proveído, se recibe una llamada por parte del empleado de este despacho, proveniente del señor **JOSÉ DAVIRSON PALACIOS MOSQUERA**, en el que indica que a su descendiente le asignaron la cita de optometría, objeto de la acción constitucional, por lo que solicitaba la terminación de este asunto incidental.

Pues bien, sea lo primero advertir que la nulidad propuesta por la entidad Incidentada es manifiestamente improcedente, pues ella fue debidamente notificada en todo el trámite tutelar, limitándose a guardar silencio, además de no haber interpuesto recurso alguno contra el reiterado fallo.

Sin embargo, dada la manifestación del incidentista, se abstendrá el despacho de imponer sanción dentro del asunto que concita la atención del despacho, en la forma a consignar en la parte resolutive.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**,

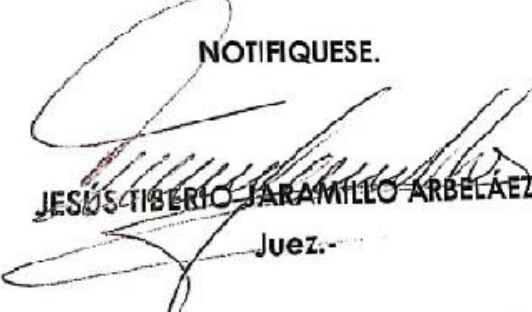
RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de imponer sanción al Mayor General **HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO**, en su calidad de Director de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, dentro del presente trámite incidental,

presentado por el señor **JOSÉ DAVIRSON PALACIOS MOSQUERA**, en representación de su hijo adolescente **CRISTIAN DAVID PALACIOS PALACIOS**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **COMUNICAR** esta decisión a las partes intervinientes, a través del medio más expedito.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-